

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 313/19

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019 acordó la aprobación inicial del Reglamento de los Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A efectos de información pública, se transcribe el texto íntegro del Reglamento:

“REGLAMENTO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA).

TÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y su organización, que se considera adscrita a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y sujeta a su mismo marco jurídico.

De tal manera que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dependerá directamente del Alcalde, o Concejal delegado del servicio.

Para su constitución, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro adscribe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios todos los vehículos y medios materiales.

Artículo 2. Definición.

2.1. Son miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro las personas que, por su vocación benéfica social, presten de una manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

2.2. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios.

En sus relaciones con la comunidad deben:

- 1.º Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y del resto del ordenamiento jurídico.
- 2.º Actuar, en el ejercicio de sus funciones con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- 3.º Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridas para ello.

En sus relaciones interadministrativa, deben:

- 1.º Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.
- 2.º Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes, favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

Artículo 3. Ámbito Territorial.

El ámbito de actuación del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, se extenderá al territorio del término municipal de Arenas de San Pedro, sin perjuicio de que previa autorización pueda actuar también fuera del término municipal en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente.

TÍTULO SEGUNDO

SECCIONES: SISTEMA DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO VOLUNTARIO

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIONES

Artículo 4. Clasificación por secciones y definición.

Los miembros del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, se clasifican en las secciones siguientes:

- a. Sección activa: formada por los bomberos voluntarios cuyo trabajo es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.
- b. Sección especial: formada por los bomberos voluntarios especialistas en diferentes tecnologías que por sus conocimientos y experiencia, pueden asesorar y/o participar de forma directa en los servicios.
- c. Sección de bomberos veteranos: formada por los bomberos voluntarios que, con la aportación de su experiencia y conocimientos, tienen la misión de asesorar en todos los trabajos propios de los bomberos.
- d. Sección de honor: constituida por personas, colectivos, agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras, que hayan contribuido de alguna manera a favor de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

CAPÍTULO SEGUNDO

SISTEMA DE INGRESO EN CADA SECCIÓN

Artículo 5. Nombramiento y bajas.

Corresponde al Alcalde, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, emitir las resoluciones de nombramiento de miembros del cuerpo de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja.

Artículo 6. Ingreso en la Sección Activa.

6.1. Las Plazas de nueva creación o vacantes de bombero voluntario de la Sección Activa han de ser provistas por personal de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

6.2. El proceso de selección de los aspirantes incluye las fases de admisibilidad y de la realización de pruebas selectivas.

6.3. El período de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección.

6.4. Los requisitos de admisibilidad y las pruebas para demostrar la idoneidad del aspirante en las que ha de haber, en todo caso, las indicadas en este Reglamento.

6.5. Corresponde a la jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro la tramitación de las fases de admisibilidad y de realización y valoración de las pruebas selectivas.

Artículo 7. Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección Activa.

7.1. El aspirante de la Sección Activa ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

7.2. En la solicitud ha de adjuntarse el currículum vitae y los documentos que acredite que cumple los requisitos siguientes:

- Haber cumplido 18 años y no haber cumplido los 55.
- Tener la residencia dentro del término municipal de Arenas de San Pedro o bien tenerla a una distancia inferior a 15 km radio.
- No sufrir discapacidad psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la sección.
- Certificado de penales o declaración.

7.3. Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las Disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carnet de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidad del servicio.

Artículo 8. Selección de los aspirantes admitidos en la Sección Activa.

8.1. Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y otros requisitos, eventualmente determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

- Prueba de reconocimiento que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.
- Una Prueba teórica y práctica propia del servicio a realizar, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldías, con informe previo del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (estarán exentos quienes acrediten con documentación oficial la pertenencia a algún cuerpo de Bomberos profesional o certificado de bomberos voluntario).
- Entrevista con el Jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro que ha de emitir el informe correspondiente.

8.2. Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, se propondrá al Sr. Alcalde la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados bomberos voluntarios de la

Sección Activa en Prácticas. La relación de aspirantes aptos y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se han de hacer pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3. Los bomberos voluntarios de la sección Activa en prácticas han de superar un período de prueba, diseñado por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, o bien, un curso en el centro oficial que se designe por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

8.4. Los aspirantes que superen el período de prueba o el curso, son nombrados miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, de la Sección Activa de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 9. Ingreso, requisitos de admisibilidad y selección de los miembros de la Sección Especial.

9.1. La persona que reúna las condiciones expresadas en el artículo 4.1b) de este Reglamento y que quiera ser miembro de la Sección Especial ha de presentar una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Asimismo, se puede ingresar en esta sección mediante convocatoria pública en los mismos términos que lo previsto en este Reglamento para el ingreso en la Sección Activa.

9.2. A la solicitud se han de adjuntar el currículum vitae y los documentos que acrediten los conocimientos y experiencias en las tecnologías que el solicitante alega tener.

9.3. Es preciso adjuntar también los documentos expresados en los artículos 7.2 y 7.3 del presente reglamento. Sin embargo, no es exigible el límite máximo de edad de 55 años.

9.4. El Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro ha de emitir informe sobre la solicitud, con entrevista previa con éste.

9.5. El solicitante que cumpla los requisitos anteriores ha de ser convocado para superar la prueba de reconocimiento médico señalada en el artículo 8.1 y adecuada a los trabajos que deberá realizar.

9.6. Posteriormente a la superación de los requisitos y prueba mencionadas y con el informe de valoración de los méritos, en su caso, se ha de proceder al nombramiento del miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro de la Sección Especial.

Artículo 10. Ingreso en la sección de Bomberos Veteranos.

10.1. Pueden ingresar en la Sección de Bomberos Veteranos los miembros de las Secciones Activa o Especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro que lo soliciten, en el supuesto de haber superado la edad de 55 años o sufrir una enfermedad o incapacidad que los imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.

10.2. También pueden solicitar el ingreso en la Sección mencionada las personas que han llegado a la edad de jubilación en cualquiera de los servicios de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

10.3. Vista la solicitud, el nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro de la Sección de Bomberos veteranos se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 11. Ingreso en la Sección de Honor.

Pueden recibir el nombramiento de Bombero Voluntario de la Sección de honor las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 4.1.d, a título individual o colectivo, por los motivos que se indican. Los miembros de esta Sección sólo lo son a título honorífico.

Artículo 12. Eficacia parcial de este reglamento en la Sección de Honor.

El contenido de la sección 3.º del artículo 2.º, así como los capítulos 3.º, 4.º y 5.º de este reglamento, no son aplicables a los miembros de las Secciones de Honor, salvo los supuestos que específicamente se señalan.

CAPÍTULO TERCERO

BAJA DE LOS MIEMBROS DE LAS SECCIONES ACTIVA Y ESPECIAL, Y SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES

Artículo 13. Causas y procedimientos de baja.

13.1. Las bajas de los miembros de las secciones Activa y Especial se producen en los supuestos siguientes:

- a. A petición propia, mediante renuncia escrita.
- b. Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.
- c. Por cumplir 65 años de edad.
- d. Por revocación del nombramiento.

13.2. La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

- a. Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores relacionada con las tareas del puesto a desempeñar.
- b. Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin causa justificada.
- c. La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.
- d. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.
- e. Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Cuerpo o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y al resto de instituciones o que vaya en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.

- f. Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas, tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

13.3. Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

Artículo 14. Suspensión temporal de las funciones.

El Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de las Secciones Activa o Especial en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a los que señala el artículo 26.1 h) de este Reglamento.

La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bomberos voluntarios, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 14 de este reglamento.

- b. Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo del Jefe del Servicios de Protección Civil de Arenas de San Pedro, y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

TÍTULO TERCERO

CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

CARNET, UNIFORME Y DISTINTIVOS, COMPENSACIONES ECONÓMICAS, SEGURO Y DEFENSA JURÍDICA

Artículo 15. Carnet, uniformes y distintivos.

15.1. Los miembros de todas las secciones de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro han de recibir junto con su nombramiento el carnet de identificación, cuya forma y características se determinaran por el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Los miembros del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro tienen la obligación de llevar siempre el carnet de identificación y de comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo han de devolverlo al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro temporalmente y definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

15.2 El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro ha de determinar, con informe previo de la jefatura del Servicio de Protección Civil, los elementos de la modalidad diaria del uniforme

de servicio del equipo personal complementario de intervención, y del equipamiento específico que los bomberos voluntarios tienen derecho a recibir.

15.3 Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro acreditarán su pertenencia. Mediante los distintivos que se determinen por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Artículo 16. Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.

16.1. Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

- a. Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.
- b. Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones de servicios, con un informe escrito previo.
- c. Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.
- d. Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

16.2. Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

- a. Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia en el parque, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal completarlos de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.
- b. Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.
- c. Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.
- d. Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.
- e. Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.
- f. No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.
- g. Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

Artículo 17. Compensaciones económicas.

17.1. Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica alguna, más allá de la compensación de aquellos gastos debidamente

justificados y que, a juicio de la Alcaldía, deban ser abonados en una cuantía determinada tras el correspondiente expediente administrativo.

Artículo 18. Seguro de accidentes.

18.1. Los miembros de las secciones Activas, incluidos los nombrados bomberos voluntarios de la sección Activa en prácticas mientras reciben la formación básica, y de los de la Sección Especial son beneficiarios de seguro de cobertura de riesgo de muerte e Invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicios. Asimismo, los miembros de la sección de Bomberos Veteranos son beneficiarios de un seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en el ejercicio de sus trabajos o funciones.

18.2. Esa póliza de seguro y la cuantía de cada indemnización será la prevista para los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

18.3. Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otros tipo de cobertura son a cargo del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Artículo 19. Defensa Jurídica.

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISTINCIONES

Artículo 20. Distinciones.

20.1. Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro puede otorgar distinciones a los miembros de las secciones Activa, Especial y de Bomberos Veteranos.

20.2. Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

20.3. Corresponde al Alcalde de Arenas de San Pedro otorgar las distinciones a propuesta del jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

20.4. La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones del cuerpo de Protección Civil del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Artículo 21. Felicitaciones.

21.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

21.2. Las felicitaciones son otorgadas por el Alcalde de Arenas de San Pedro y reflejadas documentalmente.

21.3. Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

Artículo 22. Carácter honorífico de las distinciones.

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.

TÍTULO CUARTO

FORMACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 23. Formación.

23.1. La formación de los bomberos voluntarios corresponde al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes.

El volumen de esa formación estará supeditado en, todo caso a las disponibilidades presupuestarias anuales del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

23.2. Los Bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

Artículo 24. Formación permanente y práctica.

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros de las Sección Activa y se ha de realizar en el parque de bomberos en función de calendarios anuales y en horarios y días adecuados al colectivo de bomberos voluntarios.

Artículo 25. Formación de perfeccionamiento.

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

TÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 26. Obligaciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

26.1. Las Obligaciones generales propias de los miembros de las secciones activa y especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro son las siguientes:

- a. Obedecer las órdenes generales propias de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del cuerpo se dicten.

- b. Acudir al parque con celeridad cuando se les avise.
- c. Atender el servicio de retén.
- d. En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.
- e. Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.
- f. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- h. Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.
- i. Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

26.2. Los miembros de las secciones de bomberos voluntarios Veteranos tienen las funciones previstas en términos generales en el artículo 4 de este Reglamento.

Las convocatorias que se efectúen para la realización de las prácticas obligatorias, las reuniones del personal o a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, se realizarán siempre por el medio que cada interesado haya hecho constar en la inscripción de sus datos personales, preferentemente por mensaje telefónico o correo electrónico, y siempre con una antelación mínima de dos días hábiles. Excepcionalmente y por causa justificada, se podrá convocar a los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios sin la antelación mínima de dos días hábiles. En estos casos, la ausencia de los miembros del Cuerpo que no pudieran asistir, no computará como falta sancionable a los efectos previstos en el artículo 13.2 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO

CATEGORÍAS Y FUNCIONES

Artículo 27. Categoría.

27.1. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se ordena jerárquicamente en las siguientes categorías de mayor a menor:

- Jefe de Cuerpo.
- Jefe de Grupo.
- Cabo.
- Bombero.

27.2. Corresponde al Alcalde establecer el número de bomberos voluntarios que, de acuerdo, con este Reglamento, pueden alcanzar la categoría de cabo, teniendo en cuenta la dotación de bomberos voluntarios, el número de habitantes o las características del parque.

Artículo 28. Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.

28.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro que aspiren a ejercer las funciones de cabo han de reunir los requisitos mencionados en este artículo, y ser nombrados conforme al sistema previsto en el artículo 29.

28.2. Los requisitos del aspirante a cabo son los siguientes:

- a. Ser miembro de las secciones Activa o Especial.
- b. Tener un mínimo de 3 años de antigüedad de servicio en activo en la categoría de bombero voluntario o haber ejercido un cargo de similar responsabilidad en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 29. Nombramiento del Jefe de Cuerpo, Jefe de Grupo y de los cabos.

29.1. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro ha de estar bajo el mando de un jefe, que será designado por el Alcalde de Arenas de San Pedro de entre los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y del Cuerpo de Bomberos Voluntario a propuesta, en su caso, del Concejal Delgado de protección Civil.

29.2. Asimismo, corresponderá a la Alcaldía la designación de los jefes de grupo y Cabo, a propuesta del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Artículo 30. Funciones del cabo.

Corresponde al cabo ejercer las siguientes funciones:

- a. Velar por la seguridad de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir al máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.
- b. Transmitir, de forma fiel, las órdenes de sus superiores a los bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- c. Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.
- d. Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y bomberos voluntarios bajo su dependencia.

- e. Cumplir cualquier otra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios que ha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.
- f. velar por el cumplimiento de las funciones propias del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en ausencia del éste.
- g. Controlar y supervisar los trabajos de los bomberos voluntarios del parque en las áreas de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del manso del jefe de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Artículo 31. Funciones del Jefe de Grupo.

Corresponde al Jefe de Grupo ejercer las funciones siguientes:

- a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en ausencia del Jefe de Cuerpo.
- b. Asistir a los siniestros.
- c. Garantizar el cumplimiento de los que se establece en este reglamento.
- d. En ausencia del jefe de Cuerpo o bajo sus órdenes directas, constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.
- e. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.
- f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
- g. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Jefe de Cuerpo de las novedades oportunas.
- h. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

Artículo 31. Funciones del jefe de Cuerpo.

Corresponde al jefe de Cuerpo ejercer las funciones siguientes:

- a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, bajo las órdenes directas del Alcalde.
- b. Asistir a los siniestros.
- c. Garantizar el cumplimiento de lo que se establezca en este Reglamento.
- d. Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.

- e. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.
- f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
- g. Tomar Las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro de sus actividades.
- h. Dar cuenta al Alcalde o Concejal delegado del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.
- i. Dirigir y programar los trabajos de los bomberos voluntarios en las funciones de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del Alcalde o concejal delegado del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.
- j. Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Cuerpo de bomberos Voluntario.
- k. Convocar reuniones con su personal para analizar la marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.
- l. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores (Alcalde o Concejal delegado).

CAPÍTULO TERCERO

EQUIPOS DE GUARDIA

Artículo 32. Equipos de guardia.

32.1. Los bomberos voluntarios se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.

32.2. El Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro deberá de proveer a los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

32.3. El equipo de guardia estará formado por el número de miembros de las Sección Activa que se determine de entre los que se ha de garantizar que dos tengan el carné de la categoría que permita la conducción de los vehículos del parque.

Artículo 33. Disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro podrá, tras el trámite administrativo correspondiente proceder a la disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios si se considera que este no cumple con los fines para los que ha sido creado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En la primera convocatoria para la designación del jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios y para la designación de cabos, no será exigible, excepcionalmente, la antigüedad mínima de tres años como Bombero Voluntario, así como todos aquellos voluntarios de Protección Civil que a día de la fecha de aprobación definitiva estén haciendo funciones de Prevención y Extinción de incendios en los retenes de guardia de la agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.”

Arenas de San Pedro, 8 de febrero de 2019.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.